

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE BALEARES, PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS AFECTADAS POR ALUMINOSIS

En Madrid, a 5 de diciembre de 1996.

REUNIDOS

De una parte: El excelentísimo señor don Rafael Arias-Salgado Montalvo, Ministro de Fomento, que actúa de acuerdo con la delegación otorgada a su favor en la reunión del Consejo de Ministros de fecha 21 de julio de 1995.

De otra: El honorable señor don Juan Verger Pocoví, Consejero de Fomento de la Comunidad Autónoma de Baleares, en nombre y representación de la Consejería de Fomento de la Comunidad Autónoma de Baleares.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de esta Addenda, y al efecto

EXPONEN

Con fecha 30 de mayo de 1992 se suscribió Convenio de colaboración entre el entonces Ministro de Obras Públicas y Transportes y la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Baleares, con el objeto de regular y gestionar las ayudas de las Administraciones, en materia de rehabilitación de edificaciones por procesos de deterioro estructural.

En virtud del citado instrumento de colaboración, en su cláusula cuarta, apartado 1.1, la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, adquirió el compromiso de aportar como subvención a fondo perdido hasta un máximo de 150.000.000 de pesetas.

La Comunidad Autónoma de Baleares, en la citada cláusula, apartado 1.2, se comprometió a aportar la misma cantidad.

La complejidad que conlleva las actuaciones rehabilitadoras, desalojando las viviendas afectadas para realizar las reparaciones necesarias y posibilitando las nuevas ocupaciones, justifica la petición de la Comunidad Autónoma de prorrogar el programa temporal de actuaciones hasta el 31 de diciembre de 1997 y ajustarlo al período de vigencia previsto con carácter general en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de abril de 1996, y procediendo al reajuste de las anualidades inicialmente establecidas.

En su virtud, ambas partes acuerdan introducir mediante esta Addenda las siguientes modificaciones:

Primera.—a) La Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo del Ministerio de Fomento aportará como subvención a fondo perdido las cantidades pendientes del Convenio suscrito el 30 de mayo de 1992, que ascienden a 28.657.927 pesetas, distribuidos en las anualidades siguientes:

1996: 20.300.000 pesetas.

1997: 8.357.927 pesetas.

Dicha financiación estará supeditada a la disponibilidad de consignación presupuestaria en el concepto correspondiente.

La aportación del Ministerio de Fomento se efectuará con cargo al concepto 759.02, programa 431A.

b) La Comunidad Autónoma de Baleares ha realizado la inversión de los 150.000.000 de pesetas estipulados en el Convenio de 30 de mayo de 1992.

Segunda.—Ambas partes, para dar continuidad a las obligaciones asumidas a estos efectos una nueva previsión temporal que finalizará el 31 de diciembre de 1997.

Tercera.—La Comunidad Autónoma de Baleares arbitrará un procedimiento de distribución de los recursos que asegure los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

Cuarta.—Las restantes cláusulas del Convenio de 30 de mayo de 1992 que no han sido objeto de modificación en el presente documento permanecerán vigentes.

En prueba de conformidad, se firma la presente Addenda de Convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.—El Ministro de Fomento, Rafael Arias-Salgado Montalvo.—El Consejero de Fomento, Juan Verger Pocoví.

29163 RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se delegan determinadas competencias del Director general de Telecomunicaciones en los Subdirectores generales del centro directivo, Jefe del Área de Laboratorio y en los Jefes provinciales de Inspección de Telecomunicaciones.

Aprobada por el Real Decreto 1886/1996, de 2 de agosto, la nueva estructura orgánica de la Dirección General de Telecomunicaciones, procede actualizar la delegación de competencias del Director general de Telecomunicaciones, efectuada por Resolución de 30 de noviembre de 1994, adecuándola a la organización establecida.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero.—Las atribuciones que la normativa confiere al titular del centro directivo se delegan en las materias y en los términos establecidos en la presente Resolución, en los titulares de las Subdirecciones Generales, Áreas y Jefaturas Provinciales de Inspección de Telecomunicaciones que se indican.

Segundo.—Concesiones: La aprobación de proyectos y memorias técnicas y las autorizaciones condicionadas para proceder a la instalación a que hacen referencia los artículos 8, 9 y 10 del anexo II del Real Decreto 1773/1994, de 5 de agosto, así como el otorgamiento del plazo a que se refiere el artículo 11 del citado anexo II y la aprobación de proyectos técnicos prevenida en el artículo 7 del Real Decreto 1273/1992, de 23 de octubre, en el Subdirector general de Gestión de Recursos Escasos de Telecomunicaciones.

Tercero.—Autorizaciones administrativas:

1. La aceptación provisional de la instalación del repetidor o su denegación, establecidas en el punto 6.4 de la Orden de 24 de noviembre de 1988, sobre estaciones repetidoras colectivas de aficionado, en el Subdirector general de Gestión de Recursos Escasos de Telecomunicaciones.

2. Con excepción de las que requieren autorización previa en cada caso particular a petición del interesado, el otorgamiento de autorizaciones relativas al derecho al uso especial del dominio público radioeléctrico, en las bandas de frecuencias atribuidas al Servicio de Aficionados, el de las referentes al Servicio CB-27 y de las relativas a la instalación y montaje de antenas de estaciones radioeléctricas de aficionado en los Jefes provinciales de Inspección de Telecomunicación, en el ámbito de su competencia territorial, así como las de antenas colectivas en las Comunidades Autónomas en que proceda.

Cuarto.—Liquidaciones del canon por reserva del dominio público radioeléctrico:

1. Para uso privativo, en el Subdirector general de Gestión de Recursos Escasos de Telecomunicaciones.

2. Para uso especial, en los Jefes provinciales de Inspección de Telecomunicaciones.

Quinto.—Las liquidaciones del canon anual establecido en la disposición adicional primera de la Ley 42/1995, de 22 de diciembre, para las concesiones provisionales y especiales a que se refieren las disposiciones transitorias primera de la Ley 42/1995 y del Real Decreto-ley 6/1996, de 7 de junio, respectivamente, en el Subdirector general de Coordinación, Reglamentación y Asuntos Generales.

Sexto.—Liquidaciones de otros precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades:

1. Las correspondientes a ensayos o pruebas de laboratorio en el Jefe del Área de Laboratorio.

2. Las relativas a los restantes servicios o actividades, en los titulares de las Subdirecciones Generales del centro directivo, Área de Laboratorio y de las Jefaturas Provinciales de Inspección, en el ámbito de las competencias que, por razón de la materia del ámbito territorial, les correspondan.

Séptimo.—Queda derogada la Resolución de esta Dirección General de 30 de noviembre de 1994.

Octavo.—La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de diciembre de 1996.—El Director general, Valentín Sanz Caja.